



PROVINCIA DE MISIONES  
TRIBUNAL ELECTORAL

**ACTA ACUERDO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.** En la Ciudad de Posadas Capital de la Provincia de Misiones, a los diecinueve días del mes de Junio del año 2013, reunidos en el salón de acuerdos del Tribunal Electoral, los señores integrantes del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, el Sr. Presidente Dr. Roberto Rubén Uset; los Sres. Vocales Titulares Dra. Celina Silveira Márquez y Dr. César Antonio Yaya, en presencia del Sr. Prosecretario Dr. Fabián Alejandro Benítez, todos ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Actuaria, a fin de considerar los siguientes puntos: **I) PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Que, de conformidad a la Reforma a la Ley Electoral XI - Nº 6, que incorpora el **TITULO XXV "DIGITALIZACION DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL. SISTEMA DE EMISION DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO POR MEDIOS ELECTRONICOS"**, y los artículos 178 a 184 determinan que éste Organismo establecerá el procedimiento para la aplicación e implementación del Sistema de Emisión de Sufragio y Escrutinio por Medios Electrónicos, garantizando su transparencia, el acceso a la información técnica por parte de las fuerzas políticas intervinientes, estableciendo las características técnicas y condiciones generales de funcionamiento que deben ajustarse todos los dispositivos y equipos necesarios. Asimismo, la Ley Electoral faculta a este Tribunal a implementar éste sistema en todo el territorio de la Provincia, para las elecciones de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales, pudiendo hacerlo de

CERTIFICO: Que los presentes ... Fe... 2013...  
es auténtico de su original que para este acto tengo a la vista  
Doy fe.-

Posadas, Misiones, ... de ... de 2013...

*Irma Gisela Hendrie*  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

*Irma Gisela Hendrie*  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

manera gradual y progresiva, escogiendo para ello una o varias secciones, circuitos electorales o mesas. En este sentido, indica que el Sistema de Sufragio y Escrutinio por Medios Electrónicos coexistirá con el procedimiento tradicional establecido en la Ley Electoral hasta su implementación total; debiendo asegurar los siguientes principios: a) la garantía de la identidad del elector; b) la igualdad, universalidad y secreto del sufragio; c) la seguridad, inviolabilidad y transparencia del procedimiento electoral; d) la garantía de la emisión del sufragio para los ciudadanos con capacidades especiales, arbitrando los medios necesarios para ello; e) control por parte de los partidos políticos, frentes, confederaciones o alianzas de todas las etapas del proceso de emisión de sufragio u escrutinio por medios electrónicos. A tal fin este Tribunal Electoral ha creado y desarrollado el Sistema de Emisión de Sufragio y Escrutinio por Medios Electrónicos el que se denominará Voto Codificado Misiones -Vo.Co.Mi.- entendiéndose como la aplicación de medios electrónicos para el ejercicio del sufragio y el cómputo de los mismos. Que, habiéndose solicitado al Área de Informática de éste Organismo, un Informe Técnico Detallado del Sistema, que se adjunta a la presente como Anexo I, y del cual se desprende *que el sistema está desarrollado cien por ciento (100%) de software libre (php, html, css, jquery, postgres, linux), de manera sencilla que permite al elector seleccionar los candidatos, tanto por categorías que sería el tradicional corte de boleta, o lista completa. Los candidatos como los lemas se visualizan de forma aleatoria y dejando siempre la opción de votar en blanco en cada categoría., luego de seleccionar los candidatos*



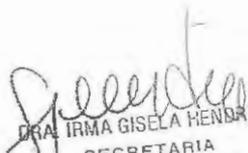
PROVINCIA DE MISIONES  
TRIBUNAL ELECTORAL

provinciales y municipales, se da la opción para votar el referéndum. Una vez completa la elección el sistema solicita la confirmación del voto visualizando los candidatos seleccionados. Además el sistema permite votar a personas analfabetas y no videntes, a través de un asistente auditivo que lo guía en el proceso anteriormente descrito. Una vez conformado el voto el sistema imprime una boleta con los candidatos seleccionados y un código QR que representa dicha información de manera codificada. Este código, facilita luego el recuento de votos para el escrutinio provisorio que se realiza con la misma máquina en modo "escrutinio provisorio". Cuando se termina el recuento de votos, se imprime el acta de escrutinio provisorio también utilizando un código QR. Este último, facilita la transmisión de la información que contiene el acta de escrutinio, al sistema de cómputos del tribunal electoral. Que, el proceso así descrito, adopta una forma más ágil, transparente y segura en relación al método tradicional. Destacando que cualquier ciudadano puede comprender fácilmente el funcionamiento de todos los pasos en la emisión de su voto, es decir, que el correcto funcionamiento del sistema puede ser corroborado antes, durante y después de la elección, sin conocimientos técnicos especiales. En cuanto a los beneficios de Vo.Co.Mi., en particular, se puede mencionar: a) Beneficios para el Elector: El sistema muestra en un primer momento, la fotografía del primer candidato de la lista a elegir, cumplida esa opción despliega la totalidad de los nombres que completan la nómina, con el logo, símbolos y colores, de manera de facilitar la tarea del elector. El orden de aparición de las opciones electorales en

CERTIFICO: Que los presentes .....  
es auténtico de su original que para este acto tengo a la vista  
Doy fe.-

Posadas, Misiones, A.E. .... de 20..A.D..

  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

la pantalla varía en forma constante y aleatoria. El elector puede verificar, en cualquier momento, tanto en la pantalla como en la Boleta Codificada, si la opción elegida condice con lo reflejado en la misma. En caso de que se advierta algún error en la elección de alguna lista o candidato, el sistema permite volver atrás y comenzar el procedimiento nuevamente; incluso impresa la boleta se podrá destruir y comenzar a operar nuevamente. Esto evita todo tipo de especulación respecto a discrepancias entre el voto electrónico y el voto tradicional.

b) Beneficios para el Tribunal Electoral: Este sistema simplifica los pasos del cronograma electoral, en el sentido que reemplaza la tradicional presentación de boletas, para su aprobación y posterior oficialización y envío de boletas para inicio de las mesas electores junto con las urnas. A su vez, en el Escrutinio Provisorio, se evitan errores humanos de cómputo y asignación de votos, ya que el sistema los asimila en forma automática, evitando conflictos innecesarios a la hora de contabilizar los mismos, facilitando así también la tarea a realizarse en el Escrutinio Definitivo.- Se logra brindar la información de los resultados provisorios a la ciudadanía al instante de haber concluido la jornada electoral.

c) Beneficios para los Partidos Políticos: Se evita la sustracción de Boletas en el cuarto oscuro, como así también el costo de impresión y distribución de las boletas, lo que conlleva a los partidos, de estructuras pequeñas, a competir en un plano de igualdad. Los Fiscales partidarios podrán controlar durante el escrutinio de mesa, con mucha más eficacia, la suma y asignación de votos, reduciéndose los conflictos a la hora contabilizar los mismos. Que, a fin de mostrar los beneficios descriptos y con



PROVINCIA DE MISIONES  
TRIBUNAL ELECTORAL

el objetivo de permitir la difusión y participación de todos los actores del presente proceso electoral, se ha realizado una Audiencia Informativa en la que se presentó Vo.Co.Mi. Que, en virtud de las facultades legales así dispuestas, y toda vez que en dicha Audiencia no se han formulado observaciones, ni se han presentado posteriormente objeciones, corresponde adoptar el Sistema de Emisión de Sufragio y Escrutinio por Medios Electrónicos Vo.Co.Mi. En cuanto, a la reglamentación del sistema descripto, resulta oportuno aclarar que es un marco normativo elemental, para que en esta primera etapa de implementación permita su funcionamiento, en mérito a ello resulta esencial aprobar el Reglamento que se adjunta como Anexo II y forma parte de la presente. Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADOPTAR el Sistema de Emisión de Sufragio y Escrutinio por Medios Electrónicos, en los procesos electorales que se desarrollen en la Provincia de Misiones a partir de la presente. **SEGUNDO:** DENOMINAR Voto Codificado Misiones (Vo.Co.Mi.) al mismo, incorporando como Anexo I, el Informe Técnico del Área de Informática de éste Tribunal, el que forma parte de la presente. **TERCERO:** APROBAR el REGLAMENTO PARA LA INSTRUMENTACION DE Vo.Co.Mi., el que se agrega como ANEXO II como formando parte de la presente. **CUARTO:** OFICIESE al Poder Ejecutivo Provincial, a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, a los fines de poner en conocimiento lo resuelto en la presente. **QUINTO:** NOTIFIQUESE a todos los Partidos Políticos y Frentes reconocidos para las próximas elecciones. **II) IMPLEMENTACIÓN GRADUAL Y**

CERTIFICO: Que los presentes...  
es auténtico de su original que para este acto tengo a la vista  
Doy fe.-

Posadas, Misiones, A.G. de 2013 de 20.1.13.

*[Handwritten signature]*  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

*[Handwritten signature]*  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

**PROGRESIVA DEL SISTEMA VOTO ELECTRÓNICO CON BOLETA  
CODIFICADA (Vo.Co.Mi.) PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DEL**

**30 DE JUNIO.** Que, como se expuso en la Audiencia celebrada a las diecisiete horas y quince minutos del día diecisiete del mes de Junio, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 179 de la Ley Electoral XI N° 6, es necesario que este Sistema sea implementado de manera gradual y progresiva. El motivo principal es provocar un efecto demostrativo para acercar esta tecnología al ciudadano y que los Electores vayan tomando confianza necesaria sobre este nuevo Sistema Electrónico de Voto. Que por ello, la implementación del mismo será de alcance parcial y ha de aplicarse a las mesas de electores N° 47, 48, 49, 50 y 51 de la Escuela Primaria del Instituto Santa Catalina, Circuito 2, Sección Capital. A tales fines el Tribunal Electoral garantizará el correcto funcionamiento del sistema, con los equipamientos suficientes y con asistencia técnica continua, para que no existan inconvenientes con las pantallas, la impresión de las boletas, la energía eléctrica o cualquier otro tipo de circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del acto. En caso de subsistir cualquier desperfecto que impida seguir utilizando el dispositivo, el Tribunal Electoral proveerá los materiales necesarios para que se pueda realizar la votación de manera convencional, dejándose debida constancia de la imposibilidad de continuar con el sistema de voto electrónico. Es necesario destacar que estará disponible en la planta baja del Palacio de Justicia desde el día 24 hasta el día 28 de junio, dos equipos de Vo.Co.Mi., con el fin de practicar el mismo, y el mismo día de las elecciones se instalará Vo.Co.Mi. en



PROVINCIA DE MISIONES  
TRIBUNAL ELECTORAL

la entrada del Instituto Santa Catalina, para quienes quieran simular la votación antes de ingresar a la mesa en la que deba emitir su voto. Asimismo, éste Tribunal, implementará cursos de capacitación a las personas que actuarán como Autoridades de estas Mesas. La capacitación impartirá el conocimiento de las Leyes en materia Electoral aplicables en la Provincia, de los instructivos que se hayan dictado y del funcionamiento del Sistema de Voto Electrónico con Boleta Codificada Vo.Co.Mi. A los fines de la validación del Sistema, el Tribunal Electoral de la Provincia efectuará, como primer trámite ineludible en el Escrutinio Definitivo, una Operación de Revisión y Confirmación de que el sistema informático utilizado ha funcionado correctamente. Para ello, este Tribunal sorteará ante los apoderados de las distintas fuerzas políticas intervinientes, UNA (1) Urna entre las Cinco Mesas, la que se utilizará como testigo para la validación del sistema. Para el caso de no encontrarse diferencias en la mesa sorteada como testigo, se ordenará la realización del escrutinio definitivo para las demás mesas tal como lo ordena la Ley XI - N° 6 y demás leyes aplicables. Y para el caso de haberse encontrado diferencias en alguna de las mesas testigos, el Tribunal Electoral determinará por Resolución el procedimiento correspondiente a seguir en este caso. Por último, este Tribunal desarrollará una Campaña para difundir y dar a conocer el nuevo Sistema de Voto Electrónico con Boleta Codificada (Vo.Co.Mi.) a través de los Medios de Comunicación Provinciales disponibles. Por ello, el Tribunal Electoral **RESUELVE: PRIMERO:** IMPLEMENTAR de manera gradual y progresiva el Sistema de Voto Electrónico con Boleta Codificada, que se

CERTIFICO: Que lo presente es un original que para este acto tengo a la vista es auténtico de su original que para este acto tengo a la vista  
Doy fe:-  
Posadas, Misiones, a los 16 de Octubre de 2013.

*Irma Gisela Hendrie*  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

*Irma Gisela Hendrie*  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

llevara a cabo en las Mesas Nros. 47, 48, 49, 50 y 51 de la Escuela Primaria del Instituto Santa Catalina, del Circuito 2, de la Sección Capital. **SEGUNDO:** DESARROLLAR una campaña a través de los medios de comunicación provinciales disponibles, para la difusión y conocimiento de la población en general del Nuevo Sistema de Voto Electrónico con Boleta Codificada (Vo.Co.Mi.). **TERCERO:** OFICIESE al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo a efectos de poner en conocimiento lo precedentemente resuelto. **CUARTO:** NOTIFIQUESE personalmente o por cédula a la totalidad de apoderados de los Partidos y Frentes reconocidos que participarán en el presente proceso Electoral. **QUINTO:** REGISTRESE. Notifíquese. **III) ESCRUTINIO DEFINITIVO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Que, por Acta Acuerdo Numero Ochocientos Cuarenta y Dos, éste Tribunal determinó que las tareas inherentes al Escrutinio Definitivo se llevarán a cabo en las instalaciones del Subsuelo del Palacio de Justicia. Que, estando notificados todos los Partidos Políticos y Frentes Reconocidos y no habiendo oposición al respecto, teniendo presente que la Ley XI N° 6, faculta al Tribunal Electoral, a digitalizar el proceso electoral, se hace necesario incorporar paulatinamente nuevas tecnologías, que garanticen la transparencia del proceso electoral a las distintas fuerzas políticas intervinientes. Esto tiene su correlato con la veloz evolución de la tecnología de Informática y de Telecomunicaciones que han creado cambios importantes en el campo político, lo que permite que se vinculen los actores del proceso democrático, con las nuevas formas de comunicación como también con sus vías y modos de expresión, con las



PROVINCIA DE MISIONES  
TRIBUNAL ELECTORAL

herramientas con los que políticos y ciudadanos expresan sus opiniones y su voluntad política. Que, teniendo presente que el Escrutinio Definitivo, es el momento crucial del recuento de votos, éste Tribunal Electoral considera necesario implementar el Sistema de Escrutinio por Medios Electrónicos, garantizando su transparencia y el correcto funcionamiento, con equipamiento suficiente para que no existan ningún tipo de inconvenientes. A tal fin, el Escrutinio Definitivo se realizará de la siguiente forma: **1)** Como Primera medida, el Sistema Informático generará un **Código de Barras**, que identificará a cada urna, y estará estampado en las mismas; **2)** En el momento del repliegue, al llegar al Subsuelo del Palacio de Justicia las Urnas serán identificadas y registradas a través de la lectura del Código de Barras con las computadoras que estarán ubicadas al ingreso del Salón de Usos Múltiples, lugar acondicionado para el resguardo de todas las urnas de la Provincia hasta el escrutinio definitivo. En cuanto a la seguridad de las mismas, estarán custodiadas por Cámaras y las Fuerzas de Seguridad designadas al efecto, y serán acomodadas por Circuito Electoral y Número. **3)** Paralelamente, en el lugar designado para realizar Escrutinio Definitivo, se asignarán veintidós (22) **Mesas Escrutadoras**, que serán Presididas por un Presidente de Mesa designado por éste Tribunal Electoral, que trabajará en conjunto con los Fiscales de los Partidos y/o Frentes debidamente acreditados al efecto. **4)** A cada Mesa escrutadora, se le asignará un Usuario y Clave para acceder al Sistema, y así al Listado de Urnas Asignadas a cada Mesa en particular. **5)** Asignada la Urna a la Mesa Escrutadora, el Presidente ingresará los datos

CERTIFICO: Que las presentes... FOTOS...  
es auténtico de su original que para este acto tengo a la vista  
Doy fe.-  
Posadas, Misiones, ... de ... de 20...

*[Signature]*  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

*[Signature]*  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

personales de las autoridades que intervinieron en el Escrutinio Provisorio, y procederá a la carga de los votos, según consten en la planilla del Escrutinio Provisorio. Si hay desacuerdo entre los Certificados de Escrutinio Provisorio de los Fiscales y el de la Autoridad de Mesa, el Presidente de la Mesa escrutadora resolverá conforme a la Ley, el criterio a seguir para cada caso en concreto. 7) Si las cargas coinciden con la totalidad de votos, el Sistema permitirá al Usuario **“Guardar la Mesa”**. En caso de no coincidir los **“Totales Cargados”** con el **“Total de Votantes”** ingresados en las planillas del Escrutinio Provisorio, el Sistema no le permitirá acceder a la opción “Guardar la Mesa”, por lo que se deberá realizar nuevamente el ingreso de estos datos al sistema verificando que los totales cargados coincidan. En caso de no subsanarse la divergencia, se deberá solicitar la asistencia del Técnico a fin de solucionar el inconveniente, en caso de que subsista el Tribunal Electoral tomará una decisión al respecto. 8) Una vez guardada la mesa, el propio Sistema es quien permitirá imprimir la **“Planilla de Escrutinio Definitivo”**, en una de las TRES (3) Impresoras centrales que estarán en el recinto. Esa planilla impresa, se firmará por la autoridad de mesa y por los fiscales intervinientes. Entonces, de lo señalado precedentemente y del análisis del Sistema, se concluye que es seguro, eficaz y más rápido, que el sistema tradicional, por lo que este Tribunal considera conveniente implementarlo. Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones **RESUELVE**: PRIMERO: Aprobar el Sistema de Escrutinio Definitivo por medios Electrónicos que se llevará a cabo en el Subsuelo del Palacio de Justicia; que se desarrollará conforme al procedimiento



PROVINCIA DE MISIONES  
TRIBUNAL ELECTORAL

expresado en los considerandos. **SEGUNDO:** NOTIFIQUESE personalmente o por cedula a la totalidad de apoderados de los Partidos y Frentes reconocidos para participar en el presente proceso Electoral. **TERCERO:** REGISTRESE. Notifiquese. Lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando el Sr. Presidente y los Sres. Vocales de éste Tribunal Electoral, previa lectura y ratificación de los términos del presente, por ante mí, Actuaria, que doy fe.-----

DR. ROBERTO RUBEN USET  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. CESAR ANTONIO YAYA  
VOCAL TITULAR  
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES



Dra. CELINA SILVEIRA MARQUEZ  
Vocal Titular  
Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones

Dr. FABIAN ALEJANDRO BENITEZ  
PRO - SECRETARIO  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

CELESTINO Que las presentes ... **FOTOCOPIAS** .....  
es auténtico de su original que para este acto tengo a la vista  
Doy fe.-  
Posadas, Misiones, ... **16** ... de **OCTUBRE** ... de 20**13** ..

DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES  
TRIBUNAL ELECTORAL

## ANEXO I

### INFORME SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO CON BOLETA CODIFICADA

#### Características:

El sistema de Voto Codificado Misiones (Vo.Co.Mi.) está desarrollado en su totalidad bajo software libre y está basado en plataforma web.

Lenguajes de programación: php, html, css, jquery.

Servidor http: Apache2.

Navegador web: Chrome en modo kiosco.

Servidor de Base de Datos: Postgres.

Sistema Operativo: Linux (Kubuntu 12.04).

#### Funcionamiento:

El Tribunal entrega una credencial de acceso para los Presidentes de mesa. Esta credencial posee un código QR único para cada credencial el cual se utilizará para loguearse y poner en funcionamiento el sistema.

La máquina se inicia por medio de un live CD, que es el que carga el sistema operativo junto al sistema en la memoria RAM del equipo. La máquina no posee ningún dispositivo de almacenamiento interno.

La primer pantalla, permite calibrar el enfoque del lector de código QR y a través de la credencial acceder al menú de gestión del sistema. Dicho menú posee las siguientes opciones:

1. **Escrutinio Provisorio:** Este se utiliza para empezar el escrutinio una vez cerrada la mesa.
2. **Control de Escrutinio:** Sirve para controlar el resultado del escrutinio e imprimir copias del acta de escrutinio para los fiscales.
3. **Votar:** Modo de funcionamiento normal del sistema. Permite al elector confeccionar su voto.

*[Firma]*  
DRA IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

CERTIFICADO: Que los presentes...  
es auténtico de en el... que para este acto tengo a la vista  
Doy fe-  
Posadas, Misiones, ... de ... de 20... .

*[Firma]*  
DRA IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

4. **Votar con Asistente:** Modo especial de funcionamiento para electores no videntes o analfabetos.

El modo Votar permite al elector seleccionar los candidatos, por Categorías (tradicional corte de boleta) o lista completa. Tanto los Candidatos como los Lemas se visualizan en la pantalla de forma aleatoria, apareciendo siempre la opción de votar en blanco después cada Categoría. Luego de seleccionar los candidatos provinciales y/o municipales, aparece la opción para votar el referéndum.

Una vez efectuada la elección el sistema solicita la confirmación del voto visualizándose en la pantalla la foto del primer candidato de la lista y el nombre de todos los demás candidatos seleccionados.

Una vez conformado el voto el sistema imprime una boleta con los candidatos seleccionados y un código QR encriptado que representa dicha información de manera codificada.

El código QR del voto, desencriptado contiene la información de lo que se votó más una clave única que está generada por una serie de caracteres y la hora Unix, con ésta, se genera un random de los caracteres obteniendo un hash único que sirve para que el voto no sea contado más de una vez en el escrutinio.

**QR (desencriptado)=voto+random (caracteres+hora unix).**

Este código, facilita luego el recuento de votos para el escrutinio provisorio que se realiza con la misma máquina en modo “escrutinio provisorio”.

Cuando se termina el recuento de votos, se imprime el acta de escrutinio provisorio también utilizando un código QR.

Este Código, facilita la transmisión de la información que contiene el acta de escrutinio provisorio, al sistema de cómputos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones.

Seguridad:

Encriptar y desencriptar la información que contiene el código QR



## ANEXO II. REGLAMENTO PARA LA INSTRUMENTACION DEL SISTEMA DE EMISION DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO POR MEDIOS ELECTRONICOS

### I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** Las Elecciones Provinciales que se realicen con el Sistema de emisión de sufragio y escrutinio por medios electrónicos se rigen **por el presente Reglamento**, por la Ley XI - Nº 6, Ley Electoral de la Provincia y sus modificatorias, y demás Leyes Provinciales.

En este marco, el Tribunal Electoral implementa el Sistema de Voto Electrónico con Boleta Codificada asegurando los Principios establecidos en el art. 181 de la Ley Electoral Provincial.

Este Reglamento establece las condiciones mínimas para la utilización del Sistema de Voto Electrónico garantizando su transparencia, el acceso a la información técnica por parte de los ciudadanos y fuerzas políticas, además determina las características y condiciones generales de funcionamiento al que debe ajustarse todo el sistema de Voto Electrónico.

### II. SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO CON BOLETA CODIFICADA

**Artículo 2°.-** El presente Reglamento establece el Sistema de Voto Electrónico con Boleta Codificada Vo.Co.Mi., entendiéndose a este sistema como la aplicación de medios electrónicos en el proceso de emisión de sufragio y de escrutinio provisorio.

**Artículo 3°.-** El Vo.Co.Mi., creado íntegramente por el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, asegura el carácter Secreto del Voto y la transparencia del procedimiento de sufragio, por cuanto el Sistema no guarda información alguna.

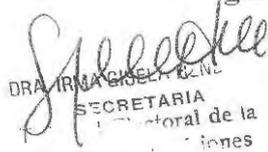
Asimismo, el Tribunal Electoral, como Organismo de Justicia, garantiza la confiabilidad del Sistema a través de la existencia del

CERTIFICO: Con los presentes... FOTOCOPIAS...  
es auténtico de su original que para este acto tengo a la vista

Doy fe-

Posadas, Misiones, A.G. de 2013 de 20.13.

  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

**correspondiente respaldo en papel de cada voto emitido como también la concordancia entre éste y la opción elegida en forma electrónica por el elector.**

Por su sencillez en la utilización, el Vo.Co.Mi. permite la agilización del acto eleccionario, y admite el control efectivo en las operaciones de escrutinio provisorio por parte de las autoridades de Mesa y los Fiscales de las Fuerzas Políticas intervinientes.

**Artículo 4°.-** El sistema de Voto Electrónico con Boleta Codificada, estará conformado por:

**Pantalla táctil:** es el medio por el cual el elector tocando la pantalla podrá conformar su voto. Le ofrece al elector la posibilidad de elegir las opciones de sufragio previstas en la legislación provincial vigente, por ejemplo “votar por categoría”, “votar por lista completa” o “votar en blanco” (Ley XI - N° 3 Ley de Lemas y Ley XI - N° 6 Ley Electoral)

**Impresora:** es el instrumento electrónico que imprime: la Boleta Codificada con la elección realizada por el votante, el código QR; y las Actas de Escrutinio Provisorio.

**Boleta Codificada:** es el documento de papel, en el que consta impresa la elección efectuada por el votante, además contiene un código **QR**, que registra dicha información codificada.

Se transforma en un voto, cuando es introducida en el sobre, y luego en la urna de cartón que custodia el presidente de mesa.

**Lectora de Código QR:** es el elemento que al elector le permite controlar su voto acercando la Boleta Digital al dispositivo y a las Autoridades de Mesa les facilita realizar el cómputo de votos.

**Software de votación:** está contenido en un CD\_ROM remitido por el Tribunal Electoral en un sobre sellado y debidamente identificado, este CD deberá ser introducido en las PC para habilitarlas.

El programa de votación contiene la información electoral que posibilitará al votante navegar entre las opciones electorales para conformar su voto.

Este programa genera un Código QR (libre y gratuito) donde se encuentra almacenada la opción electoral realizada por el votante.

Asimismo facilita la generación de las Actas de Escrutinio.

**Artículo 5º.-** Este Sistema posee una seguridad de máxima confiabilidad. Ni la máquina ni el programa de votación ni ningún otro elemento del conjunto tecnológico permiten que se guarde, registre, aloje o grabe información alguna respecto al voto o al acto eleccionario, ya que no posee memoria o lugar de almacenamiento. Tampoco es posible su alteración, toda vez que la máquina es independiente y no está conectada a ninguna red o servicio web.

**Artículo 6º.-** En caso de que sucediera alguna circunstancia (bloqueo o paralización) o contingencia técnica al inicio o durante el desarrollo de la votación electrónica, se podrá apagar y reiniciar el sistema sin ningún inconveniente.

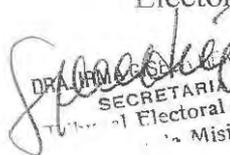
### III. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL VO.CO.MI.

**Artículo 7º.-** El Vo.Co.Mi. desarrollado por el Tribunal Electoral garantiza:

- a) Que exista siempre el respaldo en papel de cada voto emitido por los electores, correctamente custodiado desde su emisión hasta la finalización de todo el proceso electoral.
- b) Que las fuerzas políticas intervinientes puedan controlar y fiscalizar la elección en sus diversas etapas incluyendo la posibilidad real y concreta de conocer y auditar cómo funciona el sistema de voto con boleta electrónica y su código fuente.
- c) Que las fuerzas políticas intervinientes, a través de sus fiscales puedan efectuar el control efectivo, visual y de cómputo del escrutinio provisorio.
- d) Que el sistema de Voto Electrónico con Boleta Codificada y su registro impida la posibilidad de conocer el sentido del sufragio manteniendo con absoluta seguridad el derecho al voto secreto. A tal fin, el Tribunal Electoral certifica la calidad de las máquinas electrónicas a utilizar.

  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

CERTIFICO: Que los presentes   
es auténtico de su original que para este acto tengo a la vista  
Doy fe -  
Posadas, Misiones, A.C. de  de 20  2023.

  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

e) Que el lugar previsto para la votación y donde se coloquen las máquinas de boleta electrónica tengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de las prescripciones de la presente y aseguren el derecho de los ciudadanos al voto secreto.

#### **IV. DE LA PANTALLA**

**Artículo 8º.-** La pantalla contendrá la oferta electoral en forma clara y legible para cualquier ciudadano, aparecerá mínimamente la foto y nombre del candidato o del primer candidato de la lista en caso de que se elija más de uno en esa categoría; el número de lista, la categoría a elegir y la fuerza política a la que pertenece.

El orden de aparición de las opciones electorales en la pantalla **variará en forma constante y aleatoria.**

La foto del candidato no podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del espacio asignado a la fuerza política respectiva.

En las elecciones donde no se elijan cargos ejecutivos, la opción de lista completa deberá mostrar en la pantalla por lo menos el nombre y si fuere posible la foto del primer candidato de cada categoría.

**Artículo 9º.-** Cuando se elige por la opción de lista completa, en el caso de que una fuerza política no postule candidato en alguna categoría, ésta aparecerá igualmente en forma vacía y sin contenido.

**Artículo 10º.-** Audiencia. Cumplidos estos trámites, el Tribunal Electoral convocará a los apoderados y oídos éstos, aprobará los diseños de pantalla, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el presente de tal forma que permita al elector seleccionar los candidatos de su preferencia por el método de lista completa, por categorías o voto en blanco

#### **V. DE LA VOTACIÓN**

**Artículo 11º.-** Las autoridades de mesa deberán contar el día del acto electoral con un ejemplar del presente, demás normas aplicables e

instructivos emitidos para consultar en caso de observaciones por parte de los ciudadanos o fiscales de las fuerzas políticas intervinientes.

**Artículo 12°.-** El Presidente de la Mesa, es el encargado de encender el sistema, en presencia de los Fiscales acreditados en la Mesa Electoral que quieran participar, verificará que todos sus componentes funcionen correctamente y que se encuentra listo el Sistema para recibir la votación de los Electores.

**Artículo 13°.-** El Tribunal Electoral entregará a cada Presidente de Mesa un CODIGO PERSONAL, UNICO, SECRETO, E INTRANSFERIBLE para el funcionamiento del Sistema.

**Artículo 14°.-** En caso de que sucediera alguna circunstancia (bloqueo, paralización) o contingencia técnica del sistema, al inicio o durante el desarrollo de la votación electrónica, se podrá apagar y reiniciar el sistema. El Presidente deberá ingresar nuevamente su Código Personal, y comenzar nuevamente la actividad que había sido detenida.

**Artículo 15°.-** En caso de que el Presidente no pueda reiniciar el Sistema, deberá solicitar el apoyo del Personal que para el efecto hubiera designado el Tribunal Electoral, a fin de que lo auxilie en la resolución de cualquier problema técnico.

**Artículo 16°.-** Si aún así no fuere posible hacer funcionar el sistema el Presidente de Mesa deberá adoptar inmediatamente las medidas tendientes a superar la situación, aplicando las directivas que este Tribunal Electoral prevea a los fines del debido ejercicio del Derecho Electoral de las personas afectadas.

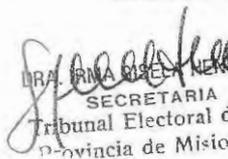
**Artículo 17°.-** Las autoridades de mesa deberán impedir la utilización por parte de los electores al momento de sufragar de cualquier elemento ajeno al ejercicio de su derecho tales como papeles, teléfonos celulares, cámaras fotográficas.

El Tribunal Electoral remitirá junto a las demás cartelerías, un letrero indicativo de ésta prohibición al elector.

CERTIFICADO: En las páginas... FOTOCOPIAS...  
es auténtico de su original que para este acto tengo a la vista  
Doy fe.

Posadas, Misiones, 26 de Mayo de 2013.

  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

**Artículo 18°.-** Las Autoridades de mesa y los Fiscales de las fuerzas políticas intervinientes podrán de oficio o a pedido de algún elector efectuar controles durante el comicio, a través del técnico asignado por el Tribunal Electoral, sobre el correcto funcionamiento de las máquinas que se utilicen, para revisar que no existan problemas con las pantallas, la tinta, la impresión, la energía o cualquier otro que pudiera impedir el correcto desarrollo del acto.

**Artículo 19°.-** Los dispositivos para efectuar el voto electrónico, estarán dispuestos de modo que las autoridades de mesa tengan visualización sobre las máquinas a los fines de garantizar el cumplimiento de las prescripciones del presente Reglamento. **Excepto la Pantalla**, que estará ubicada de manera tal que asegure el Derecho al Voto Secreto que posee todo Elector.

**Artículo 20°.-** Si al momento de hacerse las operaciones de escrutinio de votos surgiesen diferencias entre los resultados arrojados por el Sistema de Voto Electrónico y los que surgen del eventual cómputo manual de votos emitidos, las Autoridades de Mesa dejarán debida constancia de la situación en el Acta de Escrutinio Provisorio (art. 122 Ley XI N° 6) que entregará al efecto este Tribunal Electoral, cuyo resultado se definirá en el momento del escrutinio definitivo.

**Artículo 21°.-** No deberán contabilizarse por el Sistema de Voto Electrónico:

- a) Los sobres que contengan dos o más boletas Codificadas donde alguna categoría de Candidato/s (Gobernador, Diputados o Concejales) pertenezca a distintos Partidos, Frentes, Lemas o Sublemas.
- b) Los sobres que contengan en su interior objetos extraños, con inscripciones impertinentes que permitan individualizar al elector.
- c) Los votos cuya validez esté cuestionada por las autoridades o fiscales.

En estos casos y en todos aquellos en que por alguna razón técnica algún voto no pueda contabilizarse por el Sistema Electrónico de Escrutinio Provisorio, la Autoridad de Mesa deberá introducir el voto electrónico dentro del sobre "Voto Electrónico Observado", y luego deberá escribir brevemente las razones de la observación en la cara externa de este sobre. Al finalizar el escrutinio provisorio, deberá introducir los sobres de "Voto Electrónico Observado" en el "SOBRE DE DEVOLUCION DE ACTAS" y los que serán **resueltos** por el Tribunal Electoral Provincial al momento de realizarse el Escrutinio Definitivo.

## VII. DEL ELECTOR

**Artículo 22°.-** Cuando se utilice el sistema de voto electrónico con Boleta Codificada, el elector tendrá el derecho de poder controlar su voto en todo momento.

A tal fin, este sistema le asegura:

- a) Que el elector acceda a la capacitación previa sobre la utilización del sistema de voto con boleta electrónica.
- b) Que el elector tenga acceso fácil, rápido y acorde al conocimiento de cualquier ciudadano de las distintas pantallas y opciones para la emisión del sufragio.
- c) Que en caso de que el elector no esté de acuerdo con su opción o se hubiere equivocado pueda, cancelar la selección realizada, en forma ágil y sencilla, y modificar su elección en todo momento previo a depositar su voto en la urna.
- d) Que una vez impreso el voto, el elector podrá comprobar el contenido de su elección en forma clara y veraz. Y si resulta que no es de su preferencia, **deberá destruir en forma total** la Boleta Codificada en presencia del Presidente de Mesa, para poder iniciar el proceso nuevamente.
- e) Que la pantalla tenga la opción, para el Elector, de votar en blanco.

*Frederica*  
DRA. IRIMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

CERTIFICO: Que las presentes *Boletas Codificadas*.....  
es auténtico de su original que para este acto tengo a la vista  
Doy fe.-  
Posadas, Misiones, *16* de *Octubre* de *2013*...

*Frederica*  
DRA. IRIMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

**Artículo 23°.-** Aquellas personas que, por cualquier motivo, requieran asistencia, serán ayudadas por la Autoridad de Mesa; cuidando en todo momento de mantener el secreto del voto.

**Artículo 24°.- Voto con Asistente:** De presentarse un elector con alguna discapacidad visual y/o que no sepa leer y escribir, el Presidente de Mesa lo acompañará hasta la máquina y le facilitará los elementos que le permitirán emitir su voto (auriculares, mouse y sobre para sufragar)

El presidente con su Código Personal ingresará al menú de opciones del sistema informático y elegirá la opción “voto con asistente” (modo voz), el elector deberá colocarse los auriculares y una vez que se encuentre listo, el presidente deberá presionar la opción empezar y volverá a su mesa.

El sistema le propondrá al Elector en forma audible las opciones y con el mouse podrá elegir las de su preferencia. La verificación de su voto también será en forma audible.

En el modo con asistente, a fin de mantener el secreto del voto, la pantalla no mostrará ni indicará en ningún momento el progreso del proceso o la elección del votante.

## **V.- DE LA CAPACITACIÓN**

**Artículo 25°.-** El Tribunal Electoral, con una antelación necesaria capacitará de manera gradual y progresiva, en la medida de la implementación de la Ley XI N° 6 y de este Reglamento, a las autoridades de mesa y a los representantes de los Partidos Políticos, fin de que incorporen el sistema de manera segura y puedan ejercer sus funciones adecuadamente.

Asimismo, garantizará la capacitación y difusión del Sistema Electrónico a la población en general, la que deberá incluir el conocimiento de las previsiones de la ley XI N° 6, el presente Reglamento, demás normas aplicables y los instructivos que se hayan dictado al efecto.

A fin de asegurar el correcto funcionamiento del Sistema de Votación Electrónico con Boleta Codificada, este Tribunal Electoral programará los Cursos de Capacitación y los simulacros de la Jornada Electoral.

### VIII.- DE LA AUDITORÍA

**Artículo 26°.-** A los fines de la validación del Sistema, el Tribunal Electoral de la Provincia efectuará, como primer trámite ineludible del **Escrutinio Definitivo**, una Operación de Revisión y Confirmación de que el Vo.Co.Mi. ha funcionado correctamente.

Para ello, efectuará la siguiente operación:

a) Procederá a un sorteo público ante los apoderados de las distintas fuerzas políticas intervinientes, para elegir UNA (1) Urna por Municipio que se utilizará como testigo para la validación del acto electoral y la elección del método para el escrutinio definitivo.

Debe garantizarse la elección de UNA Urna como mínimo por Municipio, a los fines del escrutinio manual de votos.

b) Inmediatamente luego del sorteo previsto en el párrafo precedente y, a medida que se vayan conociendo las Urnas elegidas correspondientes a las mesas sorteadas como testigos, se procederá a efectuar el escrutinio mediante su apertura y recuento manual de votos, debiéndose cotejar el resultado de los certificados de escrutinio con los votos soporte papel efectivamente contenidos en las urnas correspondientes a cada mesa.

Cumplida dicha operación en la totalidad de las mesas sorteadas, se procederá de la siguiente manera:

a) Para el caso de no encontrarse diferencias en ninguna de las mesas sorteadas como testigo, se ordenará la realización del escrutinio definitivo para las demás mesas tal como lo ordena la Ley XI - Nº 6 y demás leyes aplicables.

*Spencer*  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

CELULAR: 091 3 22 22 22 22... FOTOCOPIAS.....  
es autenticado en su momento para este acto luego a la vista  
Doy fe:  
Posadas, Misiones, A.E. de... 20.13.

*Spencer*  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

b) Para el caso de haberse encontrado diferencias en alguna de las mesas testigos, el Tribunal Electoral determinará por Resolución el procedimiento correspondiente a seguir en cada caso.

## IX. DE LA APLICACIÓN Y OPERATIVIDAD

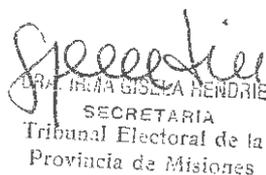
**Artículo 27°.-** El Tribunal Electoral llamará a Audiencias para permitir la participación y verificación del sistema de voto electrónico con boleta codificada, antes y después de cada elección por parte de los Partidos Políticos, instituciones públicas, Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a los Sistemas Políticos Electorales y de las Instituciones que el Tribunal Electoral considere adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de control.

Asimismo, este Tribunal a los fines de la aplicación de la Ley XI N° 6, señalará audiencias públicas con los partidos políticos para el tratamiento de cuestiones de interés, recibir consultas, sugerencias y demás cuestiones que se pudieren plantear referidas a la aplicación del sistema de voto electrónico con boleta digital, para posibilitar el mejoramiento del sistema.

**Artículo 28°.-** En el marco de las facultades que confiere la Ley XI N° 6, en el Capítulo XXV, a este Tribunal Electoral procederá a dictar todas las medidas y normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la realización del acto electoral conforme al Sistema que por el presente Reglamento se instrumenta, sin perjuicio del Procedimiento Convencional aplicable.

  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

RECIBIDO

  
DRA. IRMA GISELA HENDRIE  
SECRETARIA  
Tribunal Electoral de la  
Provincia de Misiones

12 OCTUBRE

13.